



## Ayuntamiento de Alconera

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONERA PARA LA CATEGORÍA DE CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA EN INSTITUCIONES PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONERA.

#### Primera.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto la constitución de bolsa de empleo de carácter temporal, para la categoría de personal laboral, **cuidadores de personas con discapacidad y/o dependencia en instituciones**, grupo de titulación E, del Ayuntamiento de Alconera, dentro del Programa de Activación del Empleo Local.

Con los aspirantes propuestos y, en función de las necesidades existentes, se formalizará el nombramiento como funcionario/a interino/a o contrato laboral temporal: - Por bajas de enfermedad -circunstancias de la producción, no excediendo de 90 días o contratos para la mejora de la ocupabilidad e inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en la Ley de Empleo, cuya duración no podrá superar los 12 meses.

Las propuestas de contratación para esta bolsa de empleo las realizará el/la Concejala/ Delegado/a de Área, de Personal y por resolución de la Alcaldía.

La bolsa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### Segunda.- Normativa aplicable.

Las contrataciones que se puedan generar, por duración determinada estarán acogidas a las modalidades previstas por el artículo 15 el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de los Estatutos de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 32/2021, de 18 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo, y la transformación del mercado de trabajo.

Por otro lado, la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, añadida por la disposición final 2 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, indica que las administraciones públicas podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este Texto Refundido. No obstante, marca un límite temporal para la duración de estos contratos. No podrán exceder de doce meses de duración.

El personal laboral perteneciente al Ayuntamiento, ya sea de carácter temporal o fijo, solo puede ser contratado a través de un proceso que garantice su previa selección. De esta forma, el artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, nos indica lo siguiente: Las administraciones públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

Plaza de España, 1 C.P. 06393 – Alconera (Badajoz) C.I.F.: P0600800G Tel. 924570007. Fax 924570035  
[www.alconera.es](http://www.alconera.es) E-mail: [ayuntamiento@alconera.es](mailto:ayuntamiento@alconera.es)





## Ayuntamiento de Alconera

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

El personal laboral temporal, por lo tanto, se encuentra circunscrito dentro de lo mandatado por este precepto en vigor, por lo que su selección debe regirse por lo preceptuado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los procesos selectivos deben tener carácter abierto y garantizar la libre concurrencia, velando por parte de los órganos de selección por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Por otro lado, el artículo 11 del mismo Texto Refundido establece que los procedimientos de selección del personal laboral sean públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. Para el personal laboral temporal añade el mismo precepto que, además del respeto a los principios señalados, deben regirse estos procesos por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

El artículo 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura realiza una especificación para la el personal laboral temporal. En este sentido nos indica que la selección del personal laboral temporal se realizará mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El procedimiento de selección del personal laboral temporal se regulará reglamentariamente y consistirá en la creación de listas de espera o bolsas de trabajo, pudiéndose acudir excepcionalmente al Servicio Público de Empleo de Extremadura.

### Tercera.- Requisitos exigidos.

1. Para ser admitidos en esta bolsa de empleo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Tener la residencia legal en España. Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 57 del Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la categoría mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente (estatal o autonómico).

1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación por edad según la normativa de aplicación.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

1.5. Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en





## Ayuntamiento de Alconera

la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.6. acreditar la cualificación profesional de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, según se determine en la normativa. A tal efecto, se consideran los siguientes títulos y certificado:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Socio-sanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo se encuentren trabajando en la categoría profesional de cuidador o gerocultor.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

### Cuarta.- Documentación a presentar.

Las personas que deseen participar en esta bolsa de empleo deberán presentar el anexo I -Modelo de Solicitud, en el registro general del Ayuntamiento de Segura de León.

Además de ello, deberán presentar la siguiente documentación con **carácter obligatorio**:

- Fotocopia del D.N.I

Fotocopia de titulación o certificación profesional.

### Con carácter potestativo:

- Fotocopias de Contratos de instituciones o empresas en los que se haya estado contratado/a desarrollando el mismo trabajo.





## Ayuntamiento de Alconera

- Vida laboral.

### Quinta.- Publicación de las bases.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Alconera, accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Alconera, sin perjuicio de las notificaciones que deban practicarse y la exposición en el tablón físico de anuncios. A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Alconera.

La lista provisional, y la resolución de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la fecha de examen y el Tribunal Calificador se publicará en el tablón físico de anuncios y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alconera (<https://alconera.sedelectronica.es/>), siendo esta última publicación la que ha de tenerse en cuenta a efectos del cómputo de plazos para impugnaciones.

### Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes:

Quienes deseen participar en esta bolsa, deberán presentar el anexo I cumplimentado, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconera, en el plazo de diez (10) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicarán en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alconera (<https://alconera.sedelectronica.es/>)

Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte de esta bolsa, los aspirantes ponen de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal), que están en posesión de la titulación académica exigida en la convocatoria, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria y se comprometen a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

1. La presentación de la solicitud supone el conocimiento y aceptación inequívoca por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en esta convocatoria.

En base a lo anterior, con la firma de la solicitud para formar parte de esta bolsa, se autoriza al uso de datos personales, tales como nombre, apellidos y DNI a efectos de estar incluidos en los listados que sean publicados en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Alconera y en el tablón físico de anuncios.

2. Formas de presentación de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo:

El modelo de Solicitud, junto con el resto de la documentación, se presentará en el registro general del Ayuntamiento de Alconera, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la solicitud en el modelo que se recogen en esta base quinta, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del/la aspirante.

3. Protección de datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) se le informa que los datos de carácter personal de los participantes en la presente convocatoria serán utilizados con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el presente proceso selectivo.





## Ayuntamiento de Alconera

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados en los términos y condiciones indicados en la base quinta, o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita y gratuita dirigida al responsable del tratamiento de dichos datos que es el Ayuntamiento de Alconera, Plaza de España n.º 1-06393- Alconera (Badajoz).

### Séptima.- Trámite de admisión.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias y con un máximo de tres meses, se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Los/las aspirantes provisionales excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de un plazo de tres días hábiles para posibles reclamaciones, contados a partir del siguiente a la publicación de mencionadas listas.

En el caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá definitiva.

Terminado el plazo de reclamaciones se dictará resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la fecha en la que se reunirá el Tribunal Calificador para la baremación de los méritos

La resolución del apartado anterior se publicará, en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alconera y en el tablón físico de anuncios y contendrá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo de la baremación de méritos y la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la baremación, se advirtiere en las solicitudes de los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto NO subsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

### Octava.- Tribunal Calificador.

Para la realización de las pruebas se nombrará un Tribunal Calificador nombrado por el señor alcalde, y constará de: Un Presidente, un Secretario y 3 Vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

No obstante, el Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que designó al Tribunal.

A sus deliberaciones pueden asistir como observadores/as, con voz pero sin voto, un/a representante sindical de cada sindicato con representación en el comité de empresa de este Ayuntamiento, así como un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

### Novena.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.





## Ayuntamiento de Alconera

### 1.- FASE DE OPOSICIÓN.-

La fase de Oposición consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 20 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta, sobre los temas comprendidos en el Anexo II de las presentes Bases, durante un período de 30 minutos.

**Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlo.**

Concluida la realización de esta prueba, el órgano de selección hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida en la citada prueba.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La calificación de la Fase de Oposición será como máximo de 10 puntos.

Los/as aspirantes que habiendo comparecido a la Fase de Oposición no la superen por no obtener la calificación mínima exigida, **serán excluidos de la valoración de la fase de concurso.**

Finalizada la prueba teórica, el Tribunal de selección publicará el listado provisional de aspirantes que han superado la fase de oposición. Se podrán presentar reclamaciones a la misma en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, las cuales se resolverán de forma motivada por el Tribunal de selección. Resueltas las reclamaciones se publicará el listado definitivo de aspirantes que han superado la fase de oposición por orden de calificación y se ordenará la apertura de la fase de concurso.

### 2.- FASE DE CONCURSO.-

El tribunal de selección tendrá en cuenta los méritos de los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con la siguiente baremación:

Son méritos computables:

1.- **Valoración de la experiencia:** Se valorará la experiencia en el puesto de cuidadores de personas con discapacidad y/o dependencia en instituciones; para su valoración será necesario presentar la vida laboral junto con los contratos de instituciones o empresas en los que se haya estado contratado/a desarrollando el mismo trabajo: **MÁXIMO 5 PUNTOS:**





## Ayuntamiento de Alconera

- Experiencia en el mismo puesto en el Ayuntamiento de Alconera: 0,5 puntos por mes completo trabajado.

- Experiencia en el mismo puesto en otras administraciones: 0,2 puntos por mes completo trabajado.

- Experiencia en el mismo puesto en empresas privadas: 0,1 puntos por mes completo trabajado.

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o parcial.

La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada aspirante en las fases de oposición y concurso. En caso de producirse empate, se resolverá de la siguiente forma:

1. Haber acreditado más experiencia de trabajo.
2. Puntuación obtenida en el examen tipo test.
3. Si finalmente persiste el empate, se resolverá por sorteo público.

### Novena.- Publicación de la lista.

El listado ordenado de aspirantes que constituyen la lista de espera se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alconera (<https://alconera.sedelectronica.es/>) y en el tablón físico de anuncios.

**Plazo de reclamaciones.**- Una vez publicada la lista se abrirá un plazo de reclamaciones durante **TRES DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en las que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

**Listas definitivas.**- Resueltas las reclamaciones presentadas, se realizará la exposición pública de las listas definitivas de aspirantes que han superado las fases de concurso - oposición, quedando constituida la bolsa de trabajo por orden de puntuación total obtenida por cada uno de los aspirantes y formulando por el Tribunal de selección propuesta de Bolsa de Trabajo.

### Décima.- Presentación de documentación:

Las personas que sean candidatas a ocupar un puesto de trabajo, una vez realizado el llamamiento por parte del Ayuntamiento de Alconera, tendrán un plazo de dos días hábiles presentar la documentación que acredite su situación de desempleo en ese momento.

### Décimo primera.- Propuesta de bolsa de empleo de carácter temporal.

La durabilidad de los contratos será hasta doce meses, dependiendo de las necesidades del servicio.





## Ayuntamiento de Alconera

La bolsa quedará constituida mediante Resolución de Alcaldía por la que se aprueben los listados de aspirantes que han superado la fase de concurso – oposición conforme a la propuesta vinculante formulada por el Tribunal de selección, una vez vencido el plazo de reclamaciones contra la lista definitiva de aspirantes que forman parte de la bolsa, por orden decreciente de puntuación.

**Forma de llamamiento para la contratación.-** El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de llamada telefónica que se realizará en 3 intentos, en 3 horas sucesivas, debiendo responder a la oferta del puesto de trabajo en el plazo máximo de un día desde la primera llamada que se realizará conjuntamente con mensaje de texto, entendiéndose que renuncia al mismo si en ese plazo el interesado/a no da contestación alguna. En caso de no ser localizado, se pasará a llamar al siguiente en la lista. Este hecho implicará que la persona a la que se ha intentado localizar queda automáticamente fuera de dicha lista de la bolsa de trabajo.

**Renuncias.-** La renuncia a un contrato de trabajo por cualquier motivo, supone la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas. En cualquiera de los casos que se describen a continuación, la persona seguirá manteniendo el puesto en la lista que ocupaba antes de ser llamada, lo que implicaría una reserva de plaza.

Estos casos son los siguientes:

- Estar en situación asimilable a la del permiso maternal o permiso por acogimiento o adopción.
- Estar contratado por el Ayuntamiento de Alconera en cualquiera de sus dependencias.
- Estar contratado por otra empresa al momento de ser llamado.

Si no se justificasen las circunstancias anteriores en el plazo de 3 días desde que el candidato/a comunique al departamento de personal de la Residencia de Mayores de Alconera que se encuentra en alguna de ellas, será excluido automáticamente de la lista.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley de Empleo, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El contrato a formalizar será por tanto el denominado **"CONTRATO PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL, EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO"**.

**Décimo segunda.- Medidas sancionadoras y de exclusión de bolsas.**

Plaza de España, 1 C.P. 06393 – Alconera (Badajoz) C.I.F.: P0600800G Tel. 924570007. Fax 924570035  
[www.alconera.es](http://www.alconera.es) E-mail: [ayuntamiento@alconera.es](mailto:ayuntamiento@alconera.es)





## Ayuntamiento de Alconera

Los empleados públicos quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el Título VII del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las normas que las leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto.

### Decimotercera.- Régimen de impugnación.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Alconera, en el plazo de un mes desde su publicación en tablón de anuncios, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

### ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria bolsa de empleo municipal.

Puesto de trabajo: \_\_\_\_\_

Don/Dña \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_  
 y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_  
 número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 teléfono 1 \_\_\_\_\_ y teléfono 2 \_\_\_\_\_  
 correo electrónico: \_\_\_\_\_.

### DECLARO:

- Tener la residencia legal en España. Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 57 del Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la categoría mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente (estatal o autonómico).

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación por edad según la normativa de aplicación.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

- Poseer los requisitos exigidos en cuanto a la titulación exigida.

Adjunto la siguiente documentación: con **carácter obligatorio**:

\_\_\_\_ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Plaza de España, 1 C.P. 06393 – Alconera (Badajoz) C.I.F.: P0600800G Tel. 924570007. Fax 924570035  
[www.alconera.es](http://www.alconera.es) E-mail: [ayuntamiento@alconera.es](mailto:ayuntamiento@alconera.es)



## OTROS DATOS

Código para validación: **RAGVX-J0TXZ-W0IHY**  
 Fecha de publicación: 26 de Mayo de 2025 a las 13:59:14  
 Página 10 de 11

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :  
 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ALCONERA, Firmado 26/05/2025 13:54

## ESTADO

**FIRMADO**  
 26/05/2025 13:54



## Ayuntamiento de Alconera

\_\_\_ Fotocopia de titulación o certificación profesional.

### Con carácter potestativo:

\_\_\_ Vida laboral.

\_\_\_ Fotocopias de Contratos de Instituciones o empresas en los que se haya estado contratado/a desarrollando el mismo trabajo.

Con base a lo anterior:

Solicito: Participar en la bolsa de empleo de: **CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA EN INSTITUCIONES PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONERA..**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

EL/LA INTERESADO/A

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCONERA (BADAJOZ).**

### ANEXO II

### TEMARIO GENÉRICO Y ESPECÍFICO

#### GEROCULTOR/A- CUIDADOR/A:

- 1.- Participación en la atención psicosocial de las personas dependientes en la Institución sociosanitaria.
- 2.- Acompañamiento de los usuarios.
- 3.- Reconocimiento de las necesidades especiales de las personas dependientes.
- 4.- Participación en la atención sanitaria de personas dependientes.
- 5.- Colaboración en la movilización, traslado y deambulación de usuarios.
- 6.- Prestación de primeros auxilios en situaciones de urgencia en Instituciones.
- 7.- Realización de la higiene y aseo de la persona dependiente y de su entorno en Instituciones.

Plaza de España, 1 C.P. 06393 – Alconera (Badajoz) C.I.F.: P0600800G Tel. 924570007, Fax 924570035  
[www.alconera.es](http://www.alconera.es) E-mail: [ayuntamiento@alconera.es](mailto:ayuntamiento@alconera.es)







## Ayuntamiento de Alconera

- 8.- Mantenimiento del orden y de condiciones higiénicas de la habitación del usuario.
- 9.- Administración de alimentos y recogida de eliminaciones en Instituciones.
- 10.- Cumplimiento de las normas de limpieza, de materiales e instrumentos sanitarios.

En Alconera, a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Fdo. Marco A. Morales Jaramillo

**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

